

LUCIANO EUSEBI, *La Chiesa e il problema della pena. Sulla risposta al negativo come sfida giuridica e teologica*, 2ª ed., Brescia: Editrice Morcelliana, 2022, 312 pp., ISBN 978-88-284-0051-6.

La problemática inherente a la cuestión de la pena, como respuesta al mal cometido y como restablecimiento de la justicia dañada, es un tema recurrente y paradigmático de la filosofía del derecho y, más allá de esta, de toda filosofía moral y política. La cuestión ha sido ampliamente tratada, desde siglos, según el criterio de la correspondencia *negativo por negativo, mal por mal*: un criterio que ha incidido –condicionándola– en la misma lectura del mensaje bíblico sobre la acción de Dios y su justicia. La obra de Luciano Eusebi pretende interrogar de manera profunda e incisiva sobre la comprensión de lo justo y de lo que debería significar un actuar *según justicia* en relación con los comportamientos y realidades negativas de la vida.

La obra ya había conocido una primera edición en el año 2015, pero los actuales escenarios históricos y eclesiales, así como las numerosas e importantes intervenciones del papa Francisco sobre materia penal, unidos a las reflexiones últimas del autor sobre asuntos como la pena de muerte, la guerra justa, etc., demandaban esta segunda edición, en la que se afrontan nuevas problemáticas y se profundiza en algunos de los contenidos ya esbozados en la primera edición. Su autor, el prestigioso jurista italiano Luciano Eusebi, es profesor ordinario de Derecho penal en la Universidad Católica del Sagrado Corazón (Milán), fue miembro de las comisiones ministeriales para la reforma del Código penal y del Sistema penal sancionatorio italianos y, además, es un reconocido experto en el campo de la justicia restaurativa¹.

Eusebi presenta en los primeros capítulos de su libro cómo ciertos estereotipos religiosos han sido utilizados para justificar una visión retributiva de la justicia, haciendo sustentar en esos estereotipos concepciones vengativas de esta. El autor se sumerge en la tarea de clarificar cómo la perspectiva bíblica y, consecuentemente, la teología cristiana, no pueden ser utilizadas –como ha sucedido durante siglos– para sostener una visión retributiva de la justicia, que condicione de tal manera el sentir religioso hasta el punto de que este acabe siendo su más fuerte elemento de legitimación. Al contrario, se impone la recuperación de la

¹ Véase, por ejemplo, su trabajo: L. EUSEBI (a cura di), *Una giustizia diversa. Il modello riparativo e la questione penale*, Milano: Vita e pensiero, 2018.

genuina visión teológica y jurídica que la tradición judeocristiana ha desarrollado sobre el significado de la justicia.

Esta visión teológica de la justicia es necesaria no sólo porque la Iglesia tiene que someter siempre su propio derecho, particularmente el penal, a los criterios evangélicos y de la fe, sino porque está llamada a mostrar en nuestro mundo cuál es la justicia de Dios manifestada en Jesús de Nazaret. Dios es amor, y es a través del amor testimoniado por Jesús frente al mal, hasta la cruz, donde emerge su justicia, que en la resurrección se revela salvífica. Lo que resulta salvífico en Jesús –dirá Eusebi– no es ya el mal infligido y padecido como compensación del mal, sino el bien que se hace valer como respuesta a ese mal.

La visión jurídica, por su parte, está llamada a superar el uso indebido de referencias religiosas que justifiquen modalidades de respuesta al mal pensadas como reproducciones analógicas del mal que se ha sufrido. También debe realizar una contribución propia, desde el pensamiento teológico, a la cultura jurídica secular, reflexionando especialmente sobre la reforma de los sistemas sancionadores penales de cara a humanizarlos y a poner la persona y sus derechos en el centro de los mismos. La revisión realizada en el Catecismo de la Iglesia Católica sobre la pena de muerte, de la cual se afirma, finalmente, su absoluta inadmisibilidad, es una buena muestra de esta cultura jurídica de inspiración cristiana.

El prof. Eusebi destaca en varios momentos del libro, especialmente en el capítulo séptimo, la gran contribución del papa Francisco a esta renovación de nuestra cultura jurídica. En este capítulo, el eminente jurista italiano parte del giro fundamental que supuso para la reflexión sobre el significado y el sentido de la pena en la Iglesia, el mensaje de Juan Pablo II en el año 2000 con motivo del Jubileo en las cárceles. Más adelante, Eusebi va desglosando las claves principales del pensamiento del papa Francisco sobre lo que significa una justicia diversa como respuesta a los hechos ofensivos. Aquí el autor va señalando algunas de las intervenciones más significativas de Francisco que inspiran una justicia humanizadora y genuinamente reconciliadora, donde se procure conjugar, más que contraponer, el bien de la comunidad y de las eventuales víctimas con aquel del autor del delito.

Para los operadores del derecho canónico, particularmente en el campo del derecho penal, será muy interesante el capítulo dedicado a la pena en el derecho de la Iglesia. El autor urge a una revisión en profundidad de las finalidades y contenidos de las sanciones penales en el derecho penal canónico. Tras mostrar

brevemente la superación en el CIC 1983 de algunos elementos de justicia retributiva presentes en la anterior codificación, el autor señala como claramente insuficiente en el Código actual la prevalencia de la perspectiva medicinal y reparadora de las sanciones respecto a la perspectiva retributiva. En este sentido, el prof. Eusebi considera que la reciente reforma del derecho penal canónico ha desaprovechado la oportunidad de mostrar más claramente esta dimensión medicinal y restaurativa de la sanción penal, mucho más presente, por ejemplo, en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales. No obstante, no deja de señalar los pasos dados en esta dirección por la reforma penal de 2021.

Mención aparte merece, dentro del capítulo dedicado a la pena en el derecho de la Iglesia, sus reflexiones sobre las penas canónicas y los delitos de abuso sexual de menores. Dentro de los muchos puntos destacables en este apartado, cabe subrayar el importante enfoque dado a esta triste y compleja problemática. Aquí el autor aboga por encuadrar esta cuestión dentro de un marco más amplio que el de la mera tipificación y aplicación de penas, claramente insuficiente. Un verdadero compromiso por la tutela de los menores y de las personas vulnerables debe conducir a la normativa penal a la adopción de instrumentos adecuados para una válida prevención primaria de estos delitos, con una clara atención a las víctimas y una orientación reeducativa de las sanciones. Eusebi ofrece bastantes pistas y criterios al respecto.

Otro tema que preocupa al autor es el de las carencias relativas a las garantías procesales en el sistema penal canónico. Eusebi advierte que la función del proceso es encontrar la verdad acerca del delito denunciado. Sólo sobre esta base se podrá realmente restablecer la justicia, debiendo evitarse –como tantas veces sucede– un uso simbólico de las medidas penales que, más que la verdad, buscan contentar –a cualquier precio– las expectativas sociales de condena, generando así nuevas injusticias. Como afirma el autor, aun cuando se traten de graves imputaciones, como las del abuso sexual de menores, no se puede pretender remediar las inercias del pasado con medidas justicialistas que violen los derechos fundamentales del acusado o transgredan principios tan elementales como el de presunción de inocencia, *in dubio pro reo*, etc. Aquí también el autor recurre a argumentos bien fundados y a referencias jurídicas y ejemplos concretos que iluminan suficientemente las tesis que quiere defender.

En definitiva, esta obra de Eusebi es una oportuna y necesaria invitación a reconsiderar la justicia y, concretamente, el derecho penal –canónico y secular–, desde los principios de la justicia restaurativa y la mediación penal. La intención

del profesor Eusebi con este documentado y profundo trabajo es contribuir a un cambio de perspectiva en la concepción de la justicia: de una justicia meramente retributiva a una justicia restaurativa y medicinal; de una justicia concebida como equilibrio de una balanza a una justicia que active proyectos de bien como respuesta al mal, capaz –por el bien de todas las partes involucradas– de recomponer las relaciones personales y sociales rotas por el delito.

Francisco José CAMPOS MARTÍNEZ
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: 0000-0003-2827-7418